

## Comisión Interamericana de Derechos Humanos

30 de enero de 2002

**Ref.: Luisiana Ríos, Luis Augusto Contreras Alvarado,  
Armando Amaya, Eduardo Sapene Granier de  
Radio Caracas Televisión y Mayela León Rodríguez,  
Jorge Manuel Paz Paz y María Fernanda Flores de Globovisión  
Medidas Cautelares, Venezuela**

Estimados señores:

Tengo el agrado de referirme a su atenta comunicación de 29 de enero de 2002, en la cual solicitan a la Comisión la adopción de medidas cautelares para proteger los derechos a la integridad personal y libertad de expresión (artículos 5 y 13 de la Convención Americana) de los periodistas Luisiana Ríos, Luis Augusto Contreras Alvarado, Armando Amaya, Eduardo Sapene Granier de *Radio Caracas Televisión* y Mayela León Rodríguez, Jorge Manuel Paz Paz y María Fernanda Flores de *Globovisión*, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Comisión.

Cumplo con informarles que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en nota del día de hoy, solicitó al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela que adoptara las medidas cautelares para preservar los derechos a la integridad personal y libertad de expresión (artículos 5 y 13 de la Convención Americana) de las personas arriba citadas en los siguientes términos:

- 1) Que se adopten las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de periodistas Luisiana Ríos, Luis Augusto Contreras Alvarado, Armando Amaya, Eduardo Sapene Granier de *Radio Caracas Televisión* y Mayela León Rodríguez, Jorge Manuel Paz Paz y María Fernanda Flores de *Globovisión*, como así también la protección que sea requerida por los representantes de *Globovisión* y *Radio Caracas Televisión* a fin de resguardar la seguridad de los periodistas, bienes e instalaciones de dichos medios de comunicación.
- 2) Abstenerse de realizar toda acción que pudiera tener un efecto intimidatorio sobre el ejercicio profesional de los periodistas y demás trabajadores que laboran en los medios de comunicación *Globovisión* y *Radio Caracas Televisión*.
- 3) Llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos ocurridos el día 20 de enero de 2002 contra las periodistas Luisiana Ríos y Mayela León Rodríguez, de *Radio Caracas Televisión* y *Globovisión* respectivamente, y los equipos técnicos que las acompañaban.

La Comisión fijó un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la presente comunicación para que el Gobierno de Venezuela informe acerca de las medidas adoptadas las cuales deberán acordarse en consulta con los interesados y tendrán una vigencia de seis meses. Transcurrido dicho término y oídas las observaciones de las partes, la Comisión decidirá si es procedente prolongar las medidas

o levantarlas. Cumplo con informarle, asimismo, que de conformidad con el artículo 25(4) “[e]l otorgamiento de tales medidas y su adopción por el Estado constituirán no prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión”.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,

Santiago A. Cantón  
Secretario Ejecutivo